



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2020-00024-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: MIGUEL ACUÑA CANEDO
DEMANDADO: ALEXANDRA GABRIELA TORRES PABA Y OTRO

INFORME SECRETARIAL: pasa al despacho el presente proceso de la referencia, en donde el apoderado de la parte demandada, presenta excusa y solicita que se re programe la audiencia fijada en auto de fecha 10 de junio de 2022 visto a folio 157. Sírvasse proveer.

Mompox, Bolívar 12 de julio de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En atención a la solicitud efectuada por el DR. ALFREDO SALAZAR IBÁÑEZ (fl. 159), se procede a citar a las partes para que comparezcan a las instalaciones del despacho con el fin de realizar audiencia contemplada en el art. 372 del CGP, para el día 3 del mes Agosto hora 4 p.m. del año 2022. De forma presencial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

1

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX.

ESTADO No. 419

por el cual se notifica a las partes que no
han sido personalmente de la Providencia

AUTO DE FECHA Día: 12 Mes: 07 Año: 22

ADO EN ESTADO 13-07-22

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2000-00053-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: INVERSIONES ANJOAP

DEMANDADO: MUNICIPIO DE CICUCO

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que transcurrió el término de traslado de la liquidación adicional de crédito, sin que la parte demandada se pronunciara al respecto. Provea.- Mompox, 12 de julio de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Doce (12) de Julio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a examinar la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, advirtiéndole que la misma presenta errores aritméticos y por tanto, deberá modificarse de conformidad con lo consagrado en el numeral 3º del artículo 446 del C.G. del P., como se expone a renglón seguido:

La última liquidación aprobada mediante auto de fecha 18 de junio de 2021 vista a folio 414 fue por \$ 326.724.210, Por ello se procederá a liquidar los intereses sobre el capital \$.50.918.905 (auto de 15 de septiembre de 2000 fl. 30-33 C No. 1).

CAPITAL AUTO LIQUIDACION DE CREDITO (fl. 95-98).	\$ 326.724.210
INTERESES SOBRE EL CAPITAL \$ 50.918.905 DESDE 06/05/21 A 05/06/22	\$ 7.952.000
TOTAL	\$ 334.676.210

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y en su lugar se tendrá como TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$334.676.210) de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO _____ No. 49

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 12 Mes: 07 Año: 22

FIJADO EN ESTADO 13-07-22

El Secretario



**Consejo Superior
de la Judicatura**

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

2022

A su despacho el proceso de la referencia informándole que se hace necesario pronunciarse de la solicitud presentada por el Dr. BRUNO CAMARGO de reconocimiento de derechos litigios a favor de su mandante HONORATO GALVIS PANQUEVA (Folio 350-351). Sírvasse proveer

**NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO**

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR A CONTINUACION DE UN ORDINARIO
Demandante: MERCEDES CASTRO CABRALES
Demandado: CORELCA S.A HOY MINISTERIO DE MINAS
Radicado 13 468 31 89 001 2008-00064
Doce (12) de julio de 2022.

Entra el despacho a resolver el pedimento realizado por el Dr. BRUNO CAMARGO GIRALDO (Folio 350-351) en calidad de apoderado Judicial del señor HONORATO GALVIS PANQUEVA, mediante el cual solicita el reconocimiento del 100% de los derechos litigiosos que tuviera la SEÑORA MERCEDES CASTRO CABRALES a favor del señor GALVIS PANQUEVA, producto de la cesión realizada entre estos.

Se hace necesario resaltar que visiblé a folio 584 a 591 cuaderno 2 del expediente seguido por ALVARO ARDILA Y OTROS radicación 2009-00010, se encuentra auto interlocutorio 115 del 17 de abril de 2018, mediante el cual en su numeral segundo de la parte resolutive se impartió a probación al contrato de cesión de derechos litigiosos celebrado entre la señora MERCEDES CASTRO CABRALES y el señor HONORATO GALVIS PANQUEVA, en un 70% del total de las pretensiones, providencia que no fue recurrida.

Visible a folio 298 del expediente se advierte memorial poder suscrito por La señora MERCEDES CASTRO CABRALEA mediante el cual le otorga poder al Dr. CAMPO ELIAS LÓPEZ MORON, el cual fue resuelto mediante auto del 16 de febrero de 2021 (folio 304) reconociéndose personería jurídica al abogado. Por su parte el Dr. BRUNO CAMARGO GIRALDO interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del mencionado auto (folio 306), el cual fue decidido en auto de fecha 10 de marzo de 2021 (folio 321), mediante el cual se decidió no reponer el auto censura y no se concedió el recurso de apelación.

JUEZ: DR. NOEL LARA CAMPÓS
Dir.: Palacio De Justicia Mario Alario Difilippo Carrera 2ª # 17A -01
E-mail: j01prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co



**Consejo Superior
de la Judicatura**

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

2022

Ahora bien, visto a folio 325 del expediente se encuentra auto del 06 de abril de 2021 mediante el cual se aceptó la cesión de derechos presentadas por los abogados JOSE TOMAS ARRIETA, NURYS BARRIOS, IVOR OLIER BARRIO, Y FRANCHSCHI a su favor y que hiciera la señora MERCEDES CASTRO DE TORRES en un 30% de sus derechos litigiosos, vista a folio 324.

Con fecha 06 de abril de 2021 en auto separado (folio 328) se dio por terminado el presente proceso.

Visto a folio 329-330 el Dr. BRUNO CAMARGO solicita adición del auto del 06 de abril de 2021 (Folio 328); por su parte el Dr. CAMPO ELIAS LOPEZ interpone recurso de Reposición en Subsidio de Apelación (Folio 331) y en contra del auto del 06 de abril de 2021 Visto a Folio 325. (Folio 332)

La solicitud de adición del auto del 06 de abril de 2021 (Folio 325) para reconocimiento del 30% de los derechos litigiosos impetrada por el Dr. BRUNO CAMARGO vista a folio (328) fue resuelto mediante auto del 22 de abril de 2021 (Folio 337) Mediante el cual se negó la adición del auto en comento. Decisión que no fue recurrida.

Visto a folio 338 del 22 de abril de 2021 se resolvió el recurso de reposición en subsidio de apelación visto a folio 332, absteniéndose de entrar a considerar los recursos impetrados. Igualmente, a folio 340 se advierte auto del 22 de abril de 2021 mediante el cual se resolvieron los recursos impetrados por el Dr. CAMPO ELIAS LOPEZ (Folio 331), decidiendo abstenerse de entrar a considerar dichos recursos.

Así las cosas, y como quiera que en la actualidad el proceso seguido por la señora MERCEDES CASTRO CABRALES se encuentra terminado mediante providencia del 06 de abril de 2021 en auto separado (folio 328), encuentra este Juzgado que el presente asunto no hay lugar a entrar a dilucidar acerca de la cesión de derechos litigiosos del señor la señora MERCEDES CASTRO CABRALES a favor del señor HONORATO GALVIS PANQUEVA por encontrarse el proceso ejecutivo terminado.

En mérito de lo anterior expuesto este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a la solicitud de reconocimiento de cesión de derechos litigiosos que vendiera la señora MERCEDES CASTRO CABRALES al

JUEZ: DR. NOEL LARA CAMPOS

Dir.: Palacio De Justicia Mario Alario Difilippo Carrera 2ª # 17A -01
E-mail: j01prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co

353



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

2022

señor HONORATO GALVIS PANQUEVA, petición realizada por el Dr. BRUNO CAMARGO GIRALDO (Folio 350-351), según las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

ESTADO No. 49

por el cual se notifica a las partes que no lo
n sido personalmente de la Providencia de

TO DE FECHA Día: 12 Mes: 07 Año: 22

ADO EN ESTADO 13-07-22

Secretario

JUEZ: DR. NOEL LARA CAMPOS

Dir.: Palacio De Justicia Mario Alario Difilippo Carrera 2ª # 17A -01
E-mail: j01prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co



**Consejo Superior
de la Judicatura**

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

2022

A su despacho el proceso de la referencia informándole que se hace necesario pronunciarse de la solicitud presentada por el Dr. BRUNO CAMARGO de reconocimiento de derechos litigiosos a favor de su mandante HONORATO GALVIS PANQUEVA (Folio 295-296). Sírvase proveer

**NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO**

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR A CONTINUACION DE UN ORDINARIO

Demandante: GUILLERMO GOMEZ QUIROZ Y OTROS.

Demandado: CORELCA S.A HOY MINISTERIO DE MINAS.

Radicado 13 468 31 89 001 2000-00069.

Doce (12) de julio de 2022.

Entra el despacho a resolver el pedimento realizado por el Dr. BRUNO CAMARGO GIRALDO (folio 295-296) en calidad de apoderado Judicial del señor HONORATO GALVIS PANQUEVA, mediante el cual solicita el reconocimiento del 100% de los derechos litigiosos que tuviera la señora CELSA JULIA CASTRILLO DE CARO a favor del señor GALVIS PANQUEVA, producto de la cesión realizada entre estos.

Se hace necesario resaltar que visible a folio 584 a 591 cuaderno 2 del expediente seguido por ALVARO ARDILA Y OTROS radicación 2009-00010, se encuentra auto interlocutorio 115 del 17 de abril de 2018, mediante el cual en su numeral segundo de la parte resolutive se impartió a probación al contrato de cesión de derechos litigiosos celebrado entre la señora CELSA JULIA CASTRILLO DE CARO y el señor HONORATO GALVIS PANQUEVA, en un 70% del total de las pretensiones, providencia que no fue recurrida.

Visible a folio 217-220 del expediente reposa auto del 04 de marzo de 2020 donde no se acepta la revocatoria de poder realizada por la señora CELSA JULIA CASTRILLO DE CARO, por lo que sus apoderados iniciales siguen ostentando tal calidad.

Ahora bien, visto a folio 289-290 los apoderados de la señora Celsa Castrillo solicitaron la terminación del proceso, terminación que se decretó mediante auto del 06 de abril de 2021 (folio 291)

JUEZ: DR. NOEL LARA CAMPOS

Dir.: Palacio De Justicia Mario Alario Difilippo Carrera 2ª # 17A -01
E-mail: j01prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co

297



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

2022

A folio 292-293 el Dr. BRUNO CAMARGO solicita adición del auto del 06 de abril de 2021 (folio 291); negándose tal solicitud mediante auto del 20 de abril de 2021 (folio 294), decisión que no fue recurrida.

Así las cosas, y como quiera que en la actualidad el proceso seguido por la señora CELSA JULIA CASTRILLO DE CARO se encuentra terminado mediante providencia del 06 de abril de 2021 en auto separado (folio 291), encuentra este Juzgado que en el presente asunto no hay lugar a entrar a dilucidar acerca de la cesión de derechos litigiosos del señor la señora CELSA JULIA CASTRILLO DE CARO a favor del señor HONORATO GALVIS PANQUEVA por encontrarse el proceso ejecutivo terminado.

En mérito de lo anterior expuesto este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a la solicitud de reconocimiento de cesión de derechos litigiosos que vendiera la señora CELSA JULIA CASTRILLO DE CARO al señor HONORATO GALVIS PANQUEVA, petición realizada por el Dr. BRUNO CAMARGO GIRALDO (Folio 295-296), según las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

ESTADO No. 49

Por el cual se notifica a las partes que no lo
han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 12 Mes: 07 Año: 22

FECHADO EN ESTADO 13 - 07 - 22

Secretario

JUEZ: DR. NOEL LARA CAMPOS

Dir.: Palacio De Justicia Mario Alario Difilippo Carrera 2ª # 17A -01
E-mail: j01prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2021-00104-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANT: YAMILE ZUÑIGA DE LA CRUZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MOMPOX

Informe Secretarial: Mompo, 12 de julio de 2022, en la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia en donde el apoderado de la demandante, presente solicitud de pronunciamiento del acuerdo conciliatorio. Provea.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompo, Doce (12) de Julio dos mil veintidós (2022).

En atención a lo solicitado por el Dr. Raúl Enrique Serrano Arévalo, en escrito que milita a folio 106, se le hace saber que una vez cancelada la suma dispuesta en el acuerdo conciliatorio dentro del tiempo estipulado, el despacho se pronunciara profiriendo el auto que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX.

ESTADO _____ No. 49

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 12 Mes: 07 Año: 22

FIJADO EN ESTADO 13-07-22

El Secretario

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: YINA ROSA RIOS MARTINEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2022-00158-00

Informe secretarial: Pasa al despacho el proceso ejecutivo laboral instaurado por YINA ROSA RIOS MARTINEZ, a través de apoderado judicial, contra MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR, asignado por reparto bajo el radicado No. 13-468-31-89-001-2022-00158-00, informándole que se encuentra para aprehender su conocimiento y admisión de conformidad con el Art 25, 25ª, 26 del CPTSS y decreto 806 de 2020.-Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 12 de julio de 2022.



NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procede a estudiar la solicitud de mandamiento de pago que consta en la demanda ejecutiva laboral, formulada por YINA ROSA RIOS MARTINEZ, a través de apoderado judicial, contra MUNICIPIO DE SAN MATIN DE LOBA BOLIVAR.

Advierte el Despacho que la parte demandante solicita se libre mandamiento ejecutivo de pago a su favor, por las sumas de:

- \$ 10.135.330 con fundamento en título complejo base de recaudo "RESOLUCION No. 365 del 31 de diciembre de 2019, a favor de YINA ROSA RIOS MARTINEZ".

1

El título ejecutivo debe reunir condiciones formales y de fondo de acuerdo con las exigencias de los Art. 100 del Código de Procedimiento Laboral y la Seguridad Social, 422 del CGP y 297 del CPACA.

Los requerimientos formales instan a que se trate de documento o documentos que conformen una unidad jurídica que sea o sean auténticos y que emanen del deudor o de su acusante, o de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, o de las providencias que en procesos contencioso administrativo o de policía aprueben la liquidación de costas o señalen honorarios de los auxiliares de justicia.

Los de fondo implican y requieren que en estos documentos aparezca a favor del ejecutante o de su causante y a cargo del ejecutado o del causante, una obligación clara, expresa y exigible y además liquida o liquidable por simple operación aritmética si se trata de pagar una suma de dinero.

La ausencia de estos tres requisitos genera la negativa o abstención de que se libre mandamiento de pago, porque no existe título base de recaudo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 430 del CGP, que se aplica por remisión analógica al campo laboral, dicho precepto condiciona la expedición de auto de mandamiento ejecutivo a que la demandan se presente acompañada de documento que preste mérito ejecutivo.

Igualmente, vale la pena recalcar que las resoluciones por sí solas no constituyen títulos ejecutivos, por cuanto para el caso de las entidades públicas, se requiere se anexasen diversos documentos como la existencia de la cuenta de cobro si fuere el

caso, prueba de que la obligación haya sido inscrita en el gasto presupuestal, y la respectiva orden de pago.

No obra en el plenario prueba de que dichas obligaciones hayan sido inscritas en el respectivo gasto presupuestal de la entidad ni cuenta de cobro por estos conceptos, que como ya se mencionó, es un requisito para que los actos administrativos expedidos por entidades estatales presten mérito dentro del proceso ejecutivo laboral.

Por otra parte, el poder anexo carece de nota de presentación personal (Art. 74 del CGP), tampoco se acreditó haber sido concedido a través de mensaje de datos de conformidad con lo establecido en el Art. 5 del decreto 806 de 2020, por ello el Despacho se Abstiene a reconocer personería jurídica al Dr. ALVEIRO ACUÑA RODRIGUEZ.

En mérito de lo expuesto, este Despacho Judicial:

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ABSTENERSE de reconocer personería jurídica al Dr. ALVEIRO ACUÑA RODRIGUEZ, como apoderado de YINA ROSA RIOS MARTINEZ, por lo considerado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

2

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX Mompox – Bolívar, 13 DE JULIO DE 2022. Notificado por anotación en ESTADO No. 49 de la misma fecha. Secretario
--



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ARGEMIRO LAFONT DIAZ
DEMANDADO: RAQUEL GUZMAN
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2017-00206-00

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a usted señor Juez con la presente demanda, informándole que la curadora adlitem no contesto la demanda, por lo que se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia del Art. 77 del CPT y SS. Sírvasse proveer.

Mompox, Bolívar 12 de julio de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLÍVAR, DOCE
(12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se tiene por no contestada la demanda por parte de la curadora de los demandados y se procede a fijar fecha para la realización de la audiencia contemplada en el Art. 77 del CPTSS, el día 5 del mes Agosto hora 2 p.m. del año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX.

ESTADO No. 219

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 12 Mes: 07 Año: 22

FIJADO EN ESTADO 13-07-22

El Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

113

RAD: 13-468-31-89-001-1997-02891-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MIGUEL DIAZ BELEÑO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso acompañado de memorial presentado por el apoderado de la parte actora en donde solicita librar oficio de embargo al banco de bogota. Sírvase proveer.

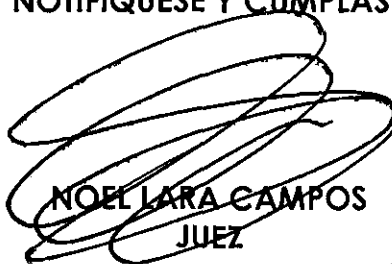
Mompox, Bolívar 12 de julio de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En atención a la solicitud efectuada por el DR. BISMARCK COVILLA CAÑA (fl. 112), se le hace saber al togado, que en el presente proceso no se decretaron medidas de embargo en sobre bienes que tenga la demandada en el Banco de Bogotá Sucursal de El Banco Magdalena, por lo anterior se niega lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

1

 **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX**
ESTADO: _____ No. 49
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de
AUTO DE FECHA Día: 12 Mes: 07 Año: 22
FECHADO EN ESTADO 13-07-22
El Secretario _____



**Consejo Superior
de la Judicatura**

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

2022

A su despacho el proceso de la referencia informándole que se hace necesario pronunciarse de la solicitud presentada por el Dr. BRUNO CAMARGO de reconocimiento de derechos litigios a favor de sus mandantes señores LUIS ORLANDO BARRAGAN (Folio 393-3934) y HONORATO GALVIS PANQUEVA (Folio 395-396). Sírvase proveer.

**NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO**

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR A CONTINUACION DE UN ORDINARIO

Demandante: GUSTAVO GUTIERREZ ROCHA Y OTROS

Demandado: CORELCA S.A HOY MINISTERIO DE MINAS

Radicado 13 468 31 89 001 2009-00008-00

Doce (12) de julio de 2022.

Revisadas las foliaturas del expediente se avizora que a folio 393 a 394 se encuentra pedimento mediante el cual el Dr. BRUNO CAMARGO en calidad de apoderado del señor LUIS ORLANDO BARRAGAN, solicita el reconocimiento de la venta de los derechos litigiosos que hiciera el señor DOMINGO ANGULO CARO a favor de su representado.

Así mismo visto a folios 395-396 el abogado CAMARGO solicita igualmente el reconocimiento de la venta de los derechos litigiosos que hiciera el señor GUSTAVO GUTIERREZ ROCHA en favor del señor HONORATO GALVIS PANQUEVA, de quien es representante en esta causa.

Frente a este pedimento se hace necesario resaltar que, visto a folio 584 a 591 cuaderno 2 del expediente seguido por ALVARO ARDILA Y OTROS Radicación 2009-00010, se encuentra auto interlocutorio 115 del 17 de abril de 2018, mediante el cual en su numeral segundo de la parte resolutive se impartió a probación al contrato de cesión de derechos litigiosos celebrado entre el señor GUSTAVO GUTIERREZ y el señor HONORATO GALVIS PANQUEVA, en un 70% del total de las pretensiones. Por su parte en el numeral tercero del auto en comento se resolvió aprobar la cesión de derechos litigiosos que hiciera el señor DOMINGO ANGULO CARO a favor de LUIS ORLANDO BARRAGAN en un 70 %, providencia que no fue recurrida.

Visible a folio 312 del expediente se encuentra memorial poder suscrito por el señor GUSTAVO GUTIERREZ ROCHA a favor del Dr. CAMPO ELIAS LOPEZ MORON, personería que fue reconocida en auto del 16 de febrero de 2021

JUEZ: DR. NOEL LARA CAMPOS

Dir.: Palacio De Justicia Mario Alario Difilippo Carrera 2ª # 17A -01
E-mail: j01prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co



398

**Consejo Superior
de la Judicatura**

2022

(folio 313); Contra esta providencia el Dr. BRUNO CAMARGO GIRALDO interpuso recurso de Apelación (Folio 315), apelación que fue resuelta mediante auto del 02 de marzo de 2021 (folio 317) resolviendo no reponer el auto censurado, no concediendo el recurso de apelación.

Ahora bien, a folio 324 y 325 del paginario se avizora escrito mediante el cual el Dr. BRUNO CAMARGO GIRALDO solicita la terminación del proceso respecto de los señores GUSTAVO GUTIERREZ ROCHA y DOMINGO ANGULO CARO.

Dicha solicitud fue resuelta mediante auto de fecha 06 de abril de 2021 (Folio 327); mediante solicitud (folio 328) el Dr. CAMARGO GIRALDO solicita la adición del auto en mención, para que se siguiera el proceso por las pretensiones de los señores GUSTAVO GUTIERREZ ROCHA y DOMINGO ANGULO CARO respecto del 30% de sus derechos, los cuales no habían sido reconocidos por el Ministerio de Minas en la resolución 40095.

El Dr. CAMPO ELIAS LOPEZ MORON (folio.329) interpone recurso de reposición y apelación en contra de la decisión de fecha 06 de abril de 2021 (Folio 327).

Mediante auto del 06 de mayo de 2021 (folio 331) se resolvieron las anteriores peticiones, y se dispuso modificar el auto interlocutorio de fecha 06 de abril de 2021 (folio 327), disponiendo continuar con el proceso a favor de los señores GUSTAVO GUTIERREZ ROCHA y DOMINGO ANGULO CARO respecto del 30% de sus derechos. Se abstuvo de resolver los recursos impetrados por el Dr. CAMPO ELIAS LOPEZ MORON y la adición solicitada por el Dr. BRUNO CAMARGO atendiendo la modificación del auto en comento.

En auto de fecha 19 de enero de 2022 (folio 371) se reconoció personería al Dr. CAMPO ELIAS LOPEZ MORON como apoderado Judicial de los herederos del señor DOMINGO ANGULO CARPIO, en los términos y para los fines de la memoria poder visto a folio 363.

Mediante auto de fecha 25 de febrero de 2022 (folio 373) se decretó la terminación el proceso promovido por GUSTAVO GUTIERREZ ROCHA y herederos de DOMINGO ANGULO CARO, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares, auto que no fue recurrido.

Así las cosas, encuentra este Juzgado que el presente asunto no hay lugar a entrar a dilucidar acerca de la venta de derechos litigiosos del señor DOMINGO ANGULO CARO a favor de su representante LUIS ORLANDO

JUEZ: DR. NOEL LARA CAMPOS

Dir.: Palacio De Justicia Mario Alario Difilippo Carrera 2ª # 17A -01
E-mail: j01prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

2022

BARRAGAN (Folio 393-394) y el señor GUSTAVO GUTIERREZ ROCHA en favor del señor HONORATO GALVIS PANQUEVA, de quien es representante en esta causa (folios 395-396), por encontrarse esta causa terminada.

En mérito de lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a la solicitud de reconocimiento de cesión de derechos litigiosos que vendiera el señor DOMINGO ANGULO CARO a favor del señor LUIS ORLANDO BARRAGAN (Folio 393-394), según las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: No acceder a la solicitud de reconocimiento de cesión de derechos litigiosos que vendiera el señor GUSTAVO GUTIERREZ ROCHA en favor del señor HONORATO GALVIS PANQUEVA, de quien es representante en esta causa (folios 395-396), según las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX
ESTADO	No. 49
el cual se notifica a las partes que no lo ha sido personalmente de la Providencia	
FECHA Día: 12 Mes: 07 Año: 22	
ADO EN ESTADO 13-07-22	
Secretario	

JUEZ: DR. NOEL LARA CAMPOS

Dir.: Palacio De Justicia Mario Alario Difilippo Carrera 2ª # 17A-01
E-mail: j01prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior
de la Judicatura
Cinco (05) de Julio de 2022

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR
2022

392

A su despacho informándole que visibles a folios 376-391, se encuentran sendos memoriales mediante el cual los abogados JOSE TOMAS RRIETA ACOSTA, NURY BARRIOS HURTADO e IVOR OLIER BARRIOS solicitan se les reconozca personería jurídica para actuar a favor de los señores OSCAR CARO ANGULO, ALFONSO RAFALE REALES ANGULO, SANDRA MARIA BELEÑO REALES y MADONIS INES FLOREZ REALES y las cesiones de derechos que estos últimos hicieron a su favor.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO No. 49

Por el cual se notifica a las partes que no han sido personalmente de la Providencia

AUTO DE FECHA Día: 11 Mes: 07 Año: 22

PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA A CONTINUACION DE UN ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: GUSTAVO GUTIERREZ ROCHA Y OTROS El Secretario
DEMANDADAO: CORELCA S.A HOY MINISTERIO DE MISNAS Y ENERGIA
RADICACION: 13 468 31 89 001 2009-00008-00
Cinco (05) de Julio de 2022

En atención a lo informado en la constancia secretarial, este despacho procede a reconocer personería Jurídica ala Dr. JOSE TOMAS RRIETA ACOSTA como apoderado principal y a los Doctores NURY BARRIOS HURTADO e IVOR OLIER BARRIOS como apoderados suplentes de los señores OSCAR CARO ANGULO, ALFONSO RAFALE REALES ANGULO en calidad de sucesores procesales de la señora ANA AMPARO ANGULO demandante dentro de este asunto.

5

Así mismo se les reconoce personería Jurídica al doctor JOSE TOMAS RRIETA ACOSTA como apoderado principal y a los Doctores NURY BARRIOS HURTADO e IVOR OLIER BARRIOS para actuar en calidad de apoderados de los señores SANDRA MARIA BELEÑO REALES y MADONIS INES FLOREZ REALES en calidad de sucesores de la señora ANGELICA REGINA REALES ANGULLA (fallecida) hija de la causante ANA MAPARO ANGULO demandante dentro de este asunto.

De las cesiones de derechos litigiosas vista a folios 376-380, que hacen los señores OSCRA CARO ANGULO, ALFONSO RAFALE REALES ANGULO, SANDRA MARIA BELEÑO REALES y MADONIS INES FLOREZ REALES a favor de los abogados JOSE TOMAS RRIETA ACOSTA, NURY BARRIOS HURTADO e IVOR OLIER BARRIOS, este despachos se abstendrá de dar tramite a las mismas al advertirse que dichos escritos no se encuentran notificados tal y como lo dispone el articulo 1960 del Código Civil.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUEZ: DR. NOEL LARA CAMPOS

Dir.: Palacio De Justicia Mario Alario Difilippo Carrera 2ª # 17A -01

E-mail: i01nrcetomamnas@cendoi.ramajudicial.gov.co



**Consejo Superior
de la Judicatura**

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

2022

A su despacho el proceso de la referencia informándole que se hace necesario pronunciarse de la solicitud presentada por el Dr. BRUNO CAMARGO de reconocimiento de derechos litigios a favor de su mandante señor HONORATO GALVIS PANQUEVA (Folio 684-685). Sírvase proveer.

**NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO**

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR A CONTINUACION DE UN ORDINARIO

Demandante: ALVARO ARDILA Y OTROS

Demandado: CORELCA S.A HOY MINISTERIO DE MINAS

Radicado 13 468 31 89 001 2009 - 00010-00

Doce (12) de julio de 2022.

Estudiada la solicitud que hiciera el Dr. BRUNO CAMARGO GIRALDO (folio 684-685), mediante la cual solicita el reconocimiento de los derechos litigiosos que vendiera el señor ANTENOR ROJAS ORTIZ al señor HONORATO GALVIS PANQUEVA.

A folio 205 del expediente cuaderno No.1 se encuentra revocatoria de poder conferido por ANTENOR ROJAS ORTIZ al Dr. ARGEMIRO LAFONT, La cual fue aceptada mediante auto No. 479 del 11 de octubre de 2016.

Visto a folio 584 a 591 cuaderno 2 del expediente, se encuentra auto interlocutorio 115 del 17 de abril de 2018, mediante el cual en su numeral segundo de la parte resolutive se impartió a probación al contrato de cesión de derechos litigiosos celebrado entre el señor ANTENOR ROJAS ORTIZ y el señor HONORATO GALVIS PANQUEVA, en un 70% del total de las pretensiones.

Ahora bien, a folio 938 cuaderno No. 4, se encuentra poder otorgado por el señor ANTENOR ROJAS ORTIZ al Dr. CAMPO ELIAS LOPEZ, personería que fue reconocida mediante auto del 16 de febrero de 2021 (folio 939).

Mediante auto del 10 de marzo de 2021 (Folio 953) se aclaró que el señor ANTENOR BELEÑO había cedido el 70% de los derechos litigiosos al señor HONORATO GALVIS PANQUEVA, por lo que ROJAS ORTIZ seguía siendo el dueño del 30% de los derechos litigiosos, decisión que se notificó sin haber sido censurada por las partes.

JUEZ: DR. NOEL LARA CAMPOS

Dir.: Palacio De Justicia Mario Alario Difilippo Carrera 2ª # 17A -01
E-mail: j01prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

2022

Con fecha 06 de abril de 2021 (folio 954) se emite auto mediante el cual se da por terminado el presente asunto. Mediante auto del 20 de abril de 2022 (folio 961) se dispuso seguir la presente acción ejecutiva a favor de los señores ANTENOR ROJAS ORTIZ y otro:

El Dr. CAMPO ELIAS LOOPEZ en calidad de apoderado de ANTENOR ROJAS ORTIZ solita al despacho la terminación del proceso (Folio 982), solicitud que fue atendida mediante auto del 01 de marzo de 2022 (folio 983) resolviendo dar por terminado el asunto frente al señor ANTENOR ROJAS ORTIZ, sin que las partes objetaran dicha providencia.

Así las cosas, encuentra este Juzgado que el presente asunto no hay lugar a entrar a dilucidar acerca de la cesión de derechos litigiosos del señor ANTENOR ROJAS ORTIZ a favor del señor HONORATO GALVIS PANQUEVA por encontrarse el proceso ejecutivo terminado.

En mérito de lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a la solicitud de reconocimiento de cesión de derechos litigiosos que vendiera el señor ANTENOR ROJAS ORTIZ al señor HONORATO GALVIS PANQUEVA, realizada por el Dr. BRUNO CAMARGO GIRALDO (folio 684-685), según las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

ESTADO No. 49

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia

AUTO DE FECHA Dia: 12 Mes: 07 Año: 22

FEJADO EN ESTADO 13 - 07 - 22

Secretario

JUEZ: DR. NOEL LARA CAMPOS

Dir.: Palacio De Justicia Mario Alario Difilippo Carrera 2ª # 17A-01
E-mail: j01prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2022-00015-00

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: DANILO JOSE RANGEL GIL y OTRO

DEMANDADO: MARYOLIS ISABIN GONZALEZ AMARIS

Señor Juez, doy cuenta a usted del presente proceso de la referencia, informándole que mediante escrito que antecede el apoderado de la parte demandante solicita al Despacho se requiera se sirva aplicar la prelación de crédito con respecto a un proceso ejecutivo singular que se tramita en el Juzgado Único Civil del Circuito del Banco, Magdalena. Sirvase proveer.

Mompox, 12 de julio de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Doce (12) de Julio de dos mil veintidós (2022).

Solicita el Dr. Jairo Rafael Cataño Sierra, en memorial que antecede se aplique la prelación de embargo dentro del proceso ejecutivo singular tramitado en el Juzgado Único Civil del Circuito del Banco.

Se niega el referido pedimento, debido a que en el asunto de la referencia, no se han decretado medidas cautelares sobre bienes embargados en proceso civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO

No. 49

Por el cual se notifica a las partes que no han sido personalmente de la Providencia

FECHA Día: 12 Mes: 07 Año: 22

ADO EN ESTADO 13-07-22

Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ARGEMIRO LAFONT DIAZ
DEMANDADO: MARLENE FACIOLINCE
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2018-00024-00

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a usted señor Juez con la presente demanda, informándole que se encuentra surtido el traslado de la contestación de la demanda y se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia del Art. 77 del CPT y SS. Sírvase proveer.

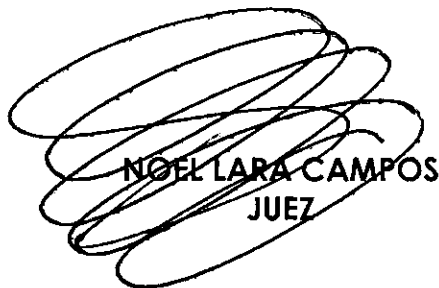
Mompox, Bolívar 12 de julio de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, DOCE
(12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se fija fecha para la realización de la audiencia contemplada en el Art. 77 del CPTSS, el día 5 del mes Agosto hora 4 p.m del año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

 JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX.
ESTADO No. 49
Por el cual se notifica a las partes que no lo
han sido personalmente de la Providencia
AUTO DE FECHA Día: 12 Mes: 07 Año: 22
FUNDADO EN ESTADO 13-07-22
Secretario